

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 57

*Referencia:*

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-12-1977

*Título:* MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18490

*Publicada el:* 09-01-1978

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Fondo de inversión, Inversiones, Banco Interamericano de Desarrollo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.402

*Rollo:* 22

*Posición:* 1637

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1978

No. 18.490

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 57 de 2 de diciembre de 1977, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 28 de 3 de agosto de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. José Tulio Zúñiga.

Contrato No. 29 de 3 de agosto de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Horacio Icaza y Cía., S.A. La Casa del Médico.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTANSE MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

LEY No. 57  
(Del 2 de Diciembre de 1977)

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o: AUTORIZASE al Ministro de Planificación y Política Económica, para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo al "aumento adicional de US\$1,300.000.00 en el capital autorizado exigible y las correspondientes cuotas de suscripción previstas en la Resolución AG-7/76", que se sometió a la consideración de la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución DE - 93/77.

ARTICULO 2o: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que tome las medidas encaminadas a incrementar de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (4.154) acciones, a Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos (4.672)

acciones y suscribir al afecto Quinientas Dieciocho (518) acciones adicionales que representan el equivalente de Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.180.000) en peso y ley de 1959, o su equivalente en Balboas, acciones adicionales estas que comprenden al capital ordinario exigible.

ARTICULO 3o: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominaciones monetarias en las fechas que el Directorio Ejecutivo del BID determine, para cubrir los pagos de dicha suscripción adicional en la proporción en que sean susceptibles de sustituirse por pagarés, de conformidad con lo establecido por el Convenio Constitutivo del BID.

ARTICULO 4o: AUTORIZASE al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario, los pagarés aludidos en el Artículo 3o de la presente ley, o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones otorgadas al Ministro de Hacienda y Tesoro por consecuencias de la presente Ley.

ARTICULO 5o: Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Siete.

#### FIRMAN ESTA:

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

**LUIS M. ADAMES P.**

Ministro de Educación,

**Aristides ROYO**

Ministro de Obras Públicas,

**NESTOR TOMAS GUERRA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**RUBEN D. PAREDES**

Ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO E. SOSA B.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**ADOLFO AHUMADA**

Ministro de Salud

**ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda, ai.,

**ABEL RODRIGUEZ**

Ministro de Planificación y Política Económica,

**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,

**ROLANDO MURGAS T.**

Comisionado de Legislación,

**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**RICARDO A. RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación,

**RUBEN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**SERGIO PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,

**MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación,

**ERNESTO PEREZ BALLADARES****FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****CONTRATO NUMERO 28**

Entre los sucritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero **NESTOR TOMAS GUERRA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRÓN**; y **JOSE TULIO ZUNIGA**, colombiano, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-21324 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Número 078186-A válido hasta el 31 de mayo de 1977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el siguiente contrato: PRIMERO: El lugar de trabajo será en la Dirección Metropolitana de Construcción